

ESTADO No. 135**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 28 de septiembre de 2022**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	18835	LADRILLERA LA CLAY LTDA	19-09-2022	796	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 18835 se realizan las siguientes, recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. ACATAR la decisión adoptada por el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA, SALA PENAL DE DECISION, de fecha 25 de agosto de dos mil veintidós 2022 y consecuencia de ello dejar sin efecto la orden de suspensión que viene dada mediante AUTO PARCAR No. 734 de fecha 21/07/2022, de conformidad con la parte motiva del proveído el ad quem, en el referido fallo de tutela de segunda instancia. CONFORME LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, EFECTÚESE LA NOTIFICACIÓN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO, QUE POR SER DE TRÁMITE NO ADMITE RECURSO.
2.	CONTRATO CONCESIÓN	15823 19847 19846	CEMEX COLOMBIA S. A	27-09-2022	802	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 227 del 03 de mayo 2021 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:

						3.1. RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA a la doctora NUBIA ELIZABETH GONZALEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.378.961y portadora de la T.P. 162.564 del C.S.J., para que actúe en nombre y representación de la sociedad Cemex Colombia S.A dentro de las diligencias inherentes al procedimiento administrativo de los Contratos de Concesión Minera No. 15823,19847,19846. 3.2 INFORMAR Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo. 3.3 NOTIFICAR El presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001 y a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.
3.	CONTRATO CONCESIÓN	502145	ALVARO DE JESUS SANCHEZ NAVARRO	27-09-2022	803	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 502145 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES: APROBAR el Programa de Trabajos y Obras y sus complementos presentados, de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 338 del 01 de 04 del 2022, en concordancia con el Concepto técnico PARCAR No. 544 del 22 de septiembre del 2022. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular del contrato de concesión, que la póliza de cumplimiento minero ambiental N° 85-43-101003645, expedida por la Entidad Emisora de Póliza, Seguros del Estado, con una vigencia desde el 17 de febrero de 2022 hasta el 17 de febrero de 2023, con valor asegurado de Trecientos cinco mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos m/cte. (\$ 305.447,00), la cual fue allegada a través de la Plataforma ANNA Minería el 26 de febrero de 2022 mediante número de radicado: 44810-0 y Número de evento: 326291, será objeto de evaluación en dicha plataforma; de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. PARCAR No. 544 del 22 de septiembre del 2022. RECORDAR al titular del contrato de concesión, que como medida complementaria se debe cumplir

						con todas las normas establecidas en el Decreto 2222 y con lo contemplado en el Decreto 035 de 1994 en cuanto a la seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás normas establecidas por el Ministerio de Trabajo. INFORMAR, al titular del contrato de concesión diferencial, que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero, fue emitido el concepto técnico PARCAR No. 544 del 22 de septiembre del 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. INFORMAR que contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.
--	--	--	--	--	--	--

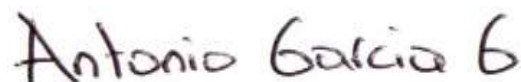
HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **hoy 28 de septiembre de 2022**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO



ANTONIO DE JESUS GARCIA GONZALEZ

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA

PAR-CARTAGENA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA